



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 2199

"Por la cual se renueva y extiende el alcance de la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución N° 268 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los radicado No. 20159910066802 del 16 de junio de 2015, el **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, solicitó al IDEAM la visita de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010007171, el 19 de junio de 2015 admite la solicitud realizada y en efecto da inicio al trámite, mediante Auto de Inicio No. 0009 del 13 de julio de 2015, conforme lo señala el artículo 11 de la Resolución N.° 268 de 2015.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010009501 del 15 de julio de 2015, envió al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE EL CAUCA**, la cotización de la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20156010022971 del 18 de diciembre de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, original del Contrato Interadministrativo,

Que el IDEAM mediante oficio con radicado No. 20166010001551 del 12 de febrero de 2016, envió al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, la factura N° 35599, correspondiente a la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM por medio del oficio con radicado No. 20166010002081 del 22 de febrero de 2016, comunicó al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, la fecha para la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante correo electrónico con radicado No. 20166010002701 del 01 de marzo de 2016, envió al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación para el **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, se llevó a cabo entre el 07 de marzo y el 11 de marzo de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 2012600010400098E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Página 1 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2199 DE 28 SEP 2016

Que mediante oficio con radicado No. 20166010004301 del 20 de marzo de 2016, el IDEAM envió el informe de visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**.

Que a través de oficio con radicado No. 20169910004881 del 29 de marzo de 2016, el IDEAM envió al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, el informe de resultados de las pruebas de evaluación de desempeño.

Que la sociedad **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, no presentó las pruebas de evaluación de desempeño para las siguientes variables:

VARIABLES DE EXTENSIÓN:

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continuo, SM 3112 B, SM 3114C

Matriz Sedimento:

1. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continuo, SM 3112 B, SM 3114C

Que IDEAM mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2016, con radicado No. 20166010005111, envió al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, el plan de acciones correctivas propuesto por la misma con las observaciones del equipo evaluador para fines pertinentes de acreditación.

Que mediante escrito con radicado No. 20169910070472 del 23 de junio de 2016, el **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, radicó ante el IDEAM las evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20166010013831 del 18 de julio de 2016, el IDEAM remitió el informe de revisión de acciones correctivas al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, con el siguiente alcance para las variables de las cuales hay conformidad, así:

VARIABLES DE RENOVACIÓN

Matriz Agua:

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
2. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C – 105 °C, SM 2540 D
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana, SM 5210 B, SM 4500-O G
4. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D
5. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500H⁺ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Caudal
6. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500H⁺ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Caudal
7. **Muestreo Integrado en cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500H⁺ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Caudal.

Página 2 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2199** DE **20** SEP 2016

Variables de Extensión

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continuo, SM 3112 B, SM 3114C
2. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
3. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F)
4. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F)
5. **Muestreo Integrado en cuerpo Lotico:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F)

Matriz Sedimento:

1. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continuo, SM 3112 B, SM 3114C

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que la sociedad **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, cumplió con los términos y condiciones relacionadas con variables objeto de renovación y extensión, en la parte resolutive del presente acto administrativo se procederá a renovar y extender las variables señaladas, conforme a lo señalado en el informe técnico, lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015

Que conforme a lo enunciado, cabe resaltar que el trámite de revisión es el procedimiento que realiza el IDEAM para verificar que el laboratorio haya implementado las acciones correctivas acordadas después de la visita de auditoría y para verificar que una vez obtenida la acreditación, se mantenga la competencia técnica y el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la acreditación.

Que tanto los documentos de la solicitud de renovación y extensión de la acreditación y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y

Página 3 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2199 DE 10 SEP 2016

biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de

Página 4 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. _____ DE _____

2199 / 28 SEP 2016

acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, identificado con NIT. 891.501.885-4, con domicilio en el Vivero La Florida – Vereda González, de la ciudad de Popayán - Cauca, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
2. **Sólidos Suspendedos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C – 105 °C, SM 2540 D
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana, SM 5210 B, SM 4500-O G
4. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D
5. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Caudal
6. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Caudal
7. **Muestreo Integrado en cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Caudal.

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°. - Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, identificado con NIT. 891.501.885-4, con domicilio en el Vivero La Florida – Vereda González, de la ciudad de Popayán - Cauca, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
2. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F)
3. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F)
4. **Muestreo Integrado en cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F)

PARÁGRAFO 2°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Página 5 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 2199 DE 28 SEP 2016

ARTÍCULO 3°. - No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, identificado con NIT. 891.501.885-4, con domicilio en el Vivero La Florida – Vereda González, de la ciudad de Popayán - Cauca, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continuo, SM 3112 B, SM 3114C

Matriz Sedimento:

1. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión ácida - Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continuo, SM 3112 B, SM 3114C

PARAGRAFO 3°: El **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, de continuar interesado en la extensión de las variables señaladas en el Artículo 3° deberá participar, aprobar y radicar ante este Instituto las correspondientes pruebas de evaluación del desempeño, conforme con lo establecido en el ordenamiento jurídico, con el fin de modificar el presente acto administrativo

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 5°.- El **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

ARTÍCULO 6°. - Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

ARTÍCULO 7°. - En caso de que el **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 8°. - El **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

Página 6 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2199 DE 28 SEP 2016

ARTÍCULO 9°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 10°. - El **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 11°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el **LABORATORIO AMBIENTAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°.- La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 SEP 2016**.

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	César Ernesto Forigua Q.	Evaluador – Evaluador Acreditación	<i>[Firma]</i>
Revisó	Ana María Perdomo C.	Evaluador -Grupo de Acreditación	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo de Acreditación	<i>[Firma]</i>
Revisó	Luz Consuelo Orjuela	Coordinadora - Grupo de Acreditación	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

Radicado: 20166010014831
Expediente: 2012600010400098E

Página 7 de 7